Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones V y VI al artículo 28, de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

* **Con el objeto de incluir otras obligaciones que la familia de las personas adultas mayores deben de tener para con ellas y así brindarles la debida protección y atención, tanto en el aspecto económico como emocional.**

Planteada por la **Diputada Graciela Fernández Almaraz**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **03 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen: 01 de Septiembre de 2020**

**Decreto No. 711**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 71 - 04 de Septiembre de 2020**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTICULO 28, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCLUIR OTRAS OBLIGACIONES QUE LA FAMILIA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEBEN DE TENER PARA CON ELLAS Y ASÍ BRINDARLES LA DEBIDA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN, TANTO EN EL ASPECTO ECONÓMICO COMO EMOCIONAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaráz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto para adicionarlas fracciones V y VI, al artículo 28, de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de proteger, y gestionar los derechos de las personas de la tercera edad:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ampara a todas las personas, si hacer alguna distinción, siendo poseedores los derechos humanos que ahí se consagran, así como en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Los derechos humanos son universales, además de inherentes a toda persona, incluyendo personas mayores, es por esto por lo que es importante que el Estado cuente con organismos con el fin de garantizar la existencia de mecanismos jurídicos y políticas públicas para que la sociedad, todas las personas, por ser titulares de derechos, los puedan ejercer.

En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que todas las personas tienen derecho a protección especial durante la ancianidad, es por esto por lo que el Estado debe implementar las medidas necesarias para que se lleve a cabo esto.

En diversas legislaciones de nuestro Estado, se establecen los derechos que se le reconocen a las personas adultas mayores, entre ellos encontramos, el derecho a la integridad, dignidad y preferencia, derecho a la certeza jurídica, a la salud alimentación y a la familia, a la educación, al trabajo, asistencia social, participación, etc.

En la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se especifica, que las personas adultas mayores, que carezcan de capacidad económica tienen derecho a recibir alimentos de la persona a la que le corresponde brindarlos, siendo el mayor de los casos la familia, además de atención geriátrica, para que tengan una buena calidad de vida.

Sin embargo, según la CONAPRED[[1]](#footnote-1), en México el 16% de los adultos mayores, sufre abandono, maltrato, o aislamiento, el 20% son olvidados por sus propias familias, siendo resultado de que nuestra sociedad se encuentra en creciente competitividad, derivando en procesos de deshumanización en muchos aspectos.

El Congreso Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, determinó que el 10% de personas de la tercera edad, se encuentran en situación de pobreza multidimensional, siendo que, con el aumento de la edad, las personas nos volvemos más vulnerables, al igual que nuestro bienestar y calidad de vida.

En nuestro país el 7.2% de la población tiene 65 años o más, siendo que la mitad de ese porcentaje vive en pobreza, atribuido a la discriminación de este grupo vulnerable para acceder a un empleo, y cuando obtienen un trabajo es en situaciones precarias, bajos sueldos, sin prestaciones laborales, y por otra parte en la mayoría de estos casos las familias los abandona, invisibiliza o maltrata.

El Estado mexicano, debe actuar como autoridad garante de los derechos humanos, y debe implementar mecanismos, planes, políticas públicas en pro de las personas adultas mayores, siendo uno de los grupos más vulnerables de la sociedad.

El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida, en la que se requiere apoyo de sus familias, o si residen en hogares o instituciones, ahí se les brinden cuidados y tratamiento, siendo beneficiarios de las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Los adultos mayores son una prioridad, es por ello por lo que se deben diseñar programas para trabajar en una vejez activa, convivencial, pero sobre todo implementar programas de educación y cultura a las nuevas generaciones, con el fin de que los rasgos de deshumanización disminuyan en gran parte.

Las familias de las personas adultas mayores, tienen el deber de cumplir con su función social, por lo tanto, debe de estar al cuidado de los adultos mayores que formen parte de ellas, y proporcionarles lo necesario para su desarrollo integral, para que vivan una vejez digna.

Son variadas las problemáticas por las que este grupo vulnerable se ve envuelto, relacionadas con empleos inseguros, ingresos insuficientes, dependencia económica de familias que no se hacen cargo, alimentación y atención médica deficiente y muchos otros, es por ello la importancia de que nuestros ordenamientos jurídicos sean mejorados e irlos adaptando a las necesidades que tienen ciertos sectores vulnerables, buscando siempre el bienestar social de todos los ciudadanos, tomando como referencia la legislación de otras entidades federativas, encontramos otras obligaciones que la familia de las personas adultas mayores deben tener para con ellas, a fin de brindarles la debida protección y atención a este grupo tan vulnerable, tanto en el aspecto económico como emocional, por lo que consideramos importante incluirlos en nuestra legislación que sin duda abonarán a la garantía de sus derechos.

En razón de lo anteriormente mencionado, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones V y VI al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 28. …

…

1. a la IV. …
2. Abstenerse de forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad o a efectuar un trabajo, que atente a su dignidad o que implique un esfuerzo, que perjudique o ponga en riesgo, su salud física o mental, o que pueda provocarle la muerte; y
3. Atender sus necesidades psicoemocionales, cuando el adulto mayor se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores, con la finalidad de mantener los lazos familiares.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T E M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a junio 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTICULO 28, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1. <https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6110&id_opcion=&op=447> [↑](#footnote-ref-1)